



Reparto de utilidades a trabajadores 2022



Mtro. Gilberto Martínez

Consultor independiente de impuestos,
fiscal y contabilidad. Perito contable en
los Juzgados de distrito de la PJF.

**2
DE MAYO**

¿Antecedentes?

- En el año 1917
- Por insistencia del General Múgica se plasmó en el artículo 123 fracción VI y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La ley federal del trabajo de 1931 no dispuso nada acerca de reparto de utilidades.
- En el año de 1962 se reforma la constitución y se regula la fracción IX actual.

¿Quiénes deben repartir?

- Deben repartir todas la empresas
- Con excepción de las mencionadas en el artículo 126 como son las empresas de nueva creación en el primer año de operaciones, el IMSS y otras dependencias publicas, las empresas con ingresos anuales menores a 300mil pesos, instituciones de beneficencia, entre otras
- El 19 de diciembre de 1996 esa dependencia emitió una Resolución por la que se da cumplimiento a la fracción de la norma laboral ya referida (RCFLFT), con la que se determinó que las compañías -cuyo capital y trabajo generen un **ingreso** anual declarado al Impuesto sobre la Renta no superior a 300,000 pesos- están excluidas de la obligación de repartir utilidades.



¿Trabajadores subcontratados?

127 fracción IV **Bis**. Los trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades

Aún cumpliendo con los requisitos del 15-A de la ley



¿Y si el patrón dice que “no hay”?

- Tienen derecho a que les entreguen copia de la declaración anual
- Los trabajadores pueden reclamar ante la Procuraduría de defensa del Trabajador
- En caso de revisión estará sujeto a una multa POR CADA TRABAJADOR afectado.
- Los trabajadores tienen un año para reclamar el pago de utilidades



¿Es renunciable el derecho a percibir utilidades?

De acuerdo con el artículo 33 de la ley federal del trabajo los derechos de los trabajadores a percibir sus salarios y prestaciones son IRRENUNCIABLES



Ley Federal del Trabajo

Artículo 117.- Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Constitución Federal artículo 123 apartado “A”

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base **la renta gravable** de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(LFT artículo 120)



¿Cuándo es la fecha limite para reparto?

Artículo 122.- El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

¿Cuáles trabajadores no tienen derecho a reparto?

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

- I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades;
- II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo. Fracción reformada DOF 02-07-1976
- III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario;
- IV. Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo;
- IV Bis. Los trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades;
- V. En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125 adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación;
- VI. Los trabajadores del hogar no participarán en el reparto de utilidades, y
- VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.
- VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.



¿Y los trabajadores que pasaron a ser de la empresa en 2021?

- Si tienen derecho al reparto
- 90 días para recontratarlos directamente
- Inicio de la relación de trabajo
- CIT



Gracias !

Gilberto Martínez Quintero

Abogado postulante en Laboral y Fiscal

Asesor de Impuestos

664 242 64 27

licgilberto@Hotmail.com

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

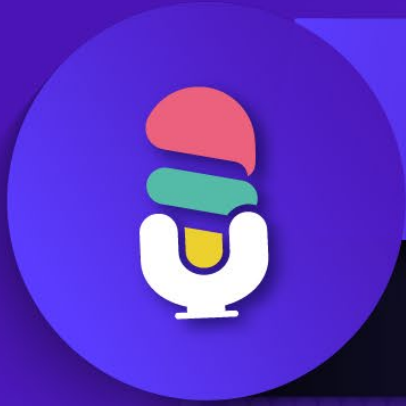


Spotify®



Apple Podcasts





EL DATO PEQUE DEL TRUEQUE

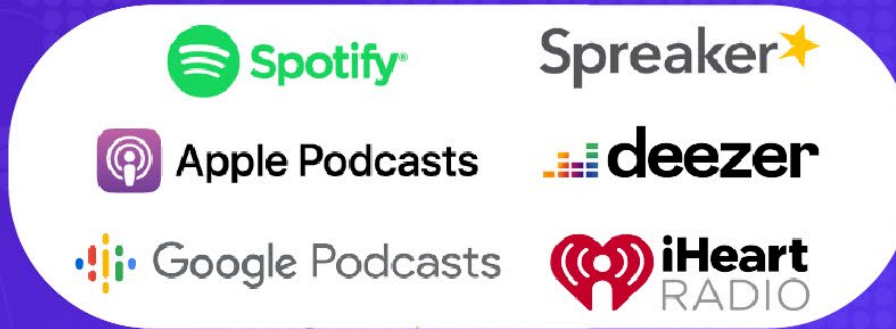
COMERCIO EXTERIOR | ADUANAS | FISCAL



Datos pequeños pero sustanciales de liderazgo, cumplimiento, fiscal, comercio exterior y aduanas con un toque humano.



Podcast disponible en:



Encuentra los videos en:



TLC Asociados SC



**DR. OCTAVIO
DE LA TORRE**